COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SG-MIC-003-2025

Montería, 11 de junio de 2025

Señores,
ESTACIÓN DE SERVICIOS ARCANGEL S.A.S.
NIT. 901.122.902-0
Representante Legal: JAIME RAFAEL PATERNINA GUERRA
C.C. No. 6.876.374

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. **SG-MIC-003-2025**

Cordial Saludo,

CEYLA ENITH RAMOS ROMANO, en su calidad de SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de Nombramiento N°00552 del 21 de octubre de 2024 y acta de posesión de 23 de octubre de 2024, y en ejercicio de las facultades delegadas para celebrar contratos y otras disposiciones mediante Decreto Departamental de delegación para contratar mediante decreto No. 00150 de 14 febrero de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. **SG-MIC-003-2025.**

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **SG-MIC-003-2025**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM O BIODIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA Y EN POSESIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública **N° SG-MIC-003-2025.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° SG-MIC-003-2025**, para el Departamento y el Contratista relacionadas así:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto.
3) Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
4) Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado.
5) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
6) Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación de bien o servicio, conforme a los puntos de estaciones de servicios concertados con la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir el contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en el mismo.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el tema del suministro de combustibles.
5. Disponer de mínimo un (1) empleado (islero) por turno, que posea idoneidad y experiencia para suministrar el combustible en términos de responsabilidad, seguridad y precisión, quien debe verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de llevar el control respectivo.
6. Ofrecer y cumplir con la medida exacta establecida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
7. Presentar informes del suministro, donde indique la cantidad de suministro por vehículo, placa y numero de comprobante, con la periodicidad que solicite el supervisor del contrato.
8. Garantizar que en caso de falla o desabastecimiento de las estaciones de servicio tendrá una segunda opción de suministro con las mismas características en un término máximo de 2 horas, so pena de incumplimiento del contrato.
9. Contar en cada estación de servicio por municipio con mínimo un (1) surtidor con el fin de prestar un buen servicio, de acuerdo a las cantidades autorizadas, en términos de calidad y seguridad, con cobertura las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que se garantice el suministro permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible, daños de surtidores, contaminación.
10. Suministrar de manera oportuna el combustible (gasolina corriente, extra y diésel - ACPM), objeto del presente contrato, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad.
11. Propender para que la estación de servicio disponga permanentemente de abastecimiento de combustible (gasolina corriente, extra y diésel - ACPM), y garantizar el suministro las 24 horas del día durante todo el plazo de ejecución del contrato. Entregar las correspondientes facturas al supervisor del contrato, con el fin de controlar los montos suministrados.
12. Presentar las facturas con los soportes correspondiente donde se detalle y verifique el combustible entregado por vehículo, especificando a que secretaria pertenece.
13. Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.

1) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
2) Expedir el cumplido correspondiente.
3) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
4) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
5) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En todo caso no sobrepasará la vigencia 2025.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** el valor es a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente proceso, el Departamento de Córdoba, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°193 del 26 de febrero de 2025 expedido por expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0501-2.01.02.02.01.003 - 45 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos e impuestos. (Secretaría de Desarrollo de la Salud).

CDP N° 210 del 07 de marzo de 2025 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 0301-2.01.02.02.01.003 - 20 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000),** incluidos costos directos e indirectos e impuestos. (Secretaría de Gestión Administrativa).

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pagará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales y/o final, de acuerdo al suministro de galones de combustible para el parque automotor, así como las plantas eléctricas y equipos que están bajo su tenencia y posesión del Departamento de Córdoba, de conformidad con el informe parcial de ejecución, soporte de tanqueo según sistema de validación aprobados por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el supervisor , tales como la(s) respectiva(s) cuenta (s) de cobro y/o factura(s) por parte del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del convenio, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

NOTA: El DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** o a la que este designe, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: El contrato a celebrar es de Suministro.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Montería – Córdoba.

PARÁGRAFO: El contratista deberá informar con la suscripción del acta de inicio los puntos de estaciones de servicios donde se podrá reclamar el combustible.

DECIMA UNDÉCIMA: GARANTÍAS. -Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al diez por ciento (5%) del valor del Contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>a) Número y año del contrato
b) Objeto del contrato
c) Firma del representante legal del Contratista
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, el DEPARTAMENTO, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% por ciento del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula.

PARÁGRADO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las multas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTO - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la cláusula penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. El contratista tendrá un plazo de Dos (2) días hábiles para la legalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N° SG-MIC-003-2025**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**REVISADO POR:**
Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Guillermo Carrascal Vergara	Nombre: Guillermo Álvarez Alí
Cargo: Abogada Contratista D.A.C.	Cargo: Abogado Contratista DAC	Cargo: Director Administrativo de Contratación (E)
Firma:	Firma:	Firma: